

PROPUESTA

EL Consejo de Gobierno, previo Acuerdo de la CIVE, bien por la especialidad de las actividades encomendadas a uno o varios puestos de trabajo, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, podrá aprobar convocatoria pública para la provisión de aquellos puestos, mediante el sistema de concurso o libre designación, entre funcionarios de cualesquiera otras Administraciones Públicas.

En el supuesto de concurso se supeditarán a la existencia de reciprocidad. Para el personal laboral se atenderá a lo dispuesto en Convenio Colectivo o Normativa de aplicación.

A los funcionarios así seleccionados les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 365/1995 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Melilla, 26 de Diciembre de 2002.
La Secretaria del Consejo de Gobierno Acctal.
María de Pro Bueno.

ANEXO II " PLAN DE EMPLEO "

Desde la aparición de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Ciudad Autónoma para el año 2000, que plasmó situaciones de hecho existentes, se constata la circunstancia anómala producida por el hecho de existir personal de un grupo determinado que está prestando servicios en puestos reservados a personal de grupo o grupos superiores, según las mencionadas Relaciones de Puestos.

Esta situación, como se ha mencionado, a todas luces anómala, e irregular en la práctica, ha de corregirse de manera que la citada disfunción quede eliminada a la mayor brevedad posible, utilizando la legislación aplicable al caso.

En tal sentido, el artículo 18 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, señala que:

1.- Las Administraciones Públicas podrán elaborar Planes de Empleo, referidas tanto a personal funcionario como laboral, que contendrán de forma conjunta las actuaciones a desarrollar para la óptima utilización de los recursos humanos en el ámbito a que afecten, dentro de los límites presupuestarios y de acuerdo con las directrices de la política de personal.

Las actuaciones previstas para el personal en los Planes de Empleo se desarrollarán conforme a la normativa específica del ordenamiento jurídico laboral.

2.- Los Planes de Empleo podrán contener las siguientes previsiones y medidas:

1) Medidas específicas de Promoción Interna.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.4i), del Reglamento de la Consejería de Recursos Humanos, y 17 de la Normativa de Puestos, VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno, previo acuerdo adoptado en CIVE, la adopción del siguiente acuerdo:

Realizar medidas específicas de Promoción Interna, restringida al personal que se menciona en el anexo que se adjunta, a fin de acomodar las situaciones irregulares que se vienen observando y consistentes en la disfunción producida al existir diverso personal prestando servicio en puestos de trabajo que están reservados a personal de grupo/s superior/es.

Melilla, 26 de Diciembre de 2002.
La Secretaria del Consejo de Gobierno Acctal.
María de Pro Bueno.